



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 041-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 03 de marzo de 2021

## VISTOS:

El Documento N° 3633-2021, de fecha 22 de febrero del 2021, presentado por el servidor **MARCO ANTONIO CAHUANA MOLERO**, el Informe N° 242-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC-MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

El referido instrumento legal estipula en el artículo 39° literal b) que las licencias sin goce de remuneraciones, por motivos de carácter personal, serán otorgadas al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares;

Que, el artículo 46° del referido cuerpo normativo establece que las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, de fecha 27 de mayo de 2019, se aprueba: "Artículo Primero.- **DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 2765, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil;

Que, mediante Documento N° 3633-2021, de fecha 22 de febrero del 2021, el servidor **MARCO ANTONIO CAHUANA MOLERO** solicita licencia sin goce de remuneraciones por sesenta (60) días a partir del 02 de marzo del presente año por motivos particulares;

Que, con Informe N° 242-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 26 de febrero de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que la Subgerencia de Participación Ciudadana ha informado que los servicios del servidor **MARCO ANTONIO CAHUANA MOLERO** son necesarios toda vez que existe la necesidad de continuar brindando la atención y labores propias de la Subgerencia de Participación Ciudadana. En virtud de ello, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad de Villa El Salvador,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 041-2021-OGA/MVES

opina por la improcedencia de otorgar la licencia sin goce por asuntos de carácter personal al servidor;

Por lo expuesto, y teniendo en consideración que las licencias sin goce de están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato, corresponde denegar lo solicitado al amparo de lo establecido en el artículo 46° del Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de la delegación de facultades otorgadas en el Artículo Primero literal b de la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DENEGAR la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares al señor **MARCO ANTONIO CAHUANA MOLERO**, servidor de la Subgerencia de Participación Ciudadana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y la notificación al servidor **MARCO ANTONIO CAHUANA MOLERO**.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
.....  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE